REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2017-00143-00

Socorro, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander, mediante el oficio No. 530 del 08 de septiembre de 2021, decretó el embargo del remanente que le llegare a quedar a la demandada **CORPORACION MI IPS SANTANDER,** dentro del proceso Radicado al No. 2017-00143-00 que adelanta **SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ,** en contra de **CORPORACION MI IPS SANTANDER**, y para el proceso ejecutivo laboral radicado al No. 2019-00108-00 adelantado en este mismo Juzgado por **ANA MERCEDES SANCHEZ APARICIO,** en contra de CORPORACION MI IPS SANTANDER.

Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar a la demandada, en este proceso Ejecutivo Laboral adelantado por SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ, en contra de CORPORACION MI IPS SANTANDER, radicado al No. 2017-00143-00, no se encuentra embargado, se tomará nota de la medida solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto del remanente de los embargados y de propiedad de la demandada CORPORACION MI IPS SANTANDER, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, adelantado por **SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ**, contra la **CORPORACION MI IPS**

SANTANDER, radicado al No. 2017-00143-00, y para el proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado en este mismo Juzgado por **ANA MERCEDES SANCHEZ APARICIO,** en contra de CORPORACION MI IPS SANTANDER, radicado al No. 2019-00108-00.

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ